



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500150461



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**  
**CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33283** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

33283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033283 Del 18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT 8020019601.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 374875 de fecha **21 de Marzo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **TDV-389** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de

RESOLUCIÓN No.

033283 Del 18 DIC 2014.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 587**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 374875	21 de Marzo de 2013	TDV-389

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**,

RESOLUCIÓN No.

033283

Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."**

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**, con domicilio en la ciudad **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la dirección **CARRERA 43 No 79 B - 71 LO 5**, TELÉFONO **3782222**, CORREO ELECTRÓNICO **contabilidad@322222satelital.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que

RESOLUCIÓN No.

033283 Del 18 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**, identificada con NIT **8020019601**".

por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033283

18 DIC 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez /Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374875

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																								
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
2	1	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50								



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Sincelejo- Calamar Km 39 Ruta 2515

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. ETPECIDA

B/quilla

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC # 72216133

LICENCIA DE CONDUCCION

85730-9019942-3

EXPIREA

01-03-2012

VENCE

01-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Harol Enrique Mendiul B.

DIRECCION

La Union B/quilla.

TELEFONO

3468716

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gladys Kafaela.  
Bayona Claro

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Autotaxi Ejecutivo S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003515635

## 13. TARJETA DE OPERACION

51215

## RADIO DE ACCION

N

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Oscar J Ariza Aulia.

ENTIDAD

Setra- Desuc.

PLACA No.

54743.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O OBRAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

Argelia.

## 16. OBSERVACIONES

Planilla de Viaje Ocasional sin diligencia en su totalidad. No 31155 (Anexo)

- Corrijo Casilla 17: Autoridad Competente Secretaria Distrital de Habilidad de Barranquilla

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Tránsito y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
Bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 72216133  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.



NUMERACION  
AAH311155



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL  
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE:

NIT:  C.C.

No.

117 902 771 930 4

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN:

Bogotá

Fecha inicio viaje (DIA / MES / AÑO)  
Marzo 21 / 2012

CIUDAD DESTINO:

Sincelejo

FECHA REGISTRO (DIA / MES / AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA:

Carbs -

NIT:

C.C.

No.

DIRECCION:

Cra 56 - 72.

TELEFONO:

No. DE PASAJEROS:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:

IDV 389

CLASE:

Taxi

MARCA:

Hyundai

MODELO:

2012

POLIZA SOAT:

8721606

COMPANIA DE SEGUROS

Liberty

TARJETA DE OPERACION No.

0049642

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE:

Havel Fenotivil

C.C.

22216133

No. LICENCIA DE CONDUCCION

8573000

CATEGORIA

C1

FIRMAS

EMPRESA DE TRANSPORTE  
(CON SELLO)

CONTRATANTE

NOTAS:

1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.



# CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000211949
Identificación	NIT 802001960 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19960312
Fecha de Vigencia	20261231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	178279700.00
Utilidad/Perdida Neta	6206364.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 43 No 79 B - 71 LD 5
Teléfono Comercial	3782222
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 43 No 79 B - 71 LD 5
Teléfono Fiscal	3782222
Correo Electrónico	contabilidad@3222222satelital.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500096771



20155500096771

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**  
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33283 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular:

*COE*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_02\_02\_17\_46\_39.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODO**

Representante Legal y/o Apoderado  
**AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.**  
CARRERA 43 No. 79B - 71 LOCAL 5  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

**Sticker de Devolución**

<b>472 Motivos de Devolución</b>	<b>OTROS</b>
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
Fecha: 28/05/15 Hora: 2:05 Nombre legible del distribuidor: <i>Camacho</i> C.C.: <i>3222164</i> Sector: <i>358</i> Centro de Distribución: <i>73/11</i> Observaciones: <i>Vigilante</i>	Fecha: [ ]/[ ]/[ ] Hora: [ ] Nombre legible del distribuidor: [ ] C.C.: [ ] Sector: [ ] Centro de Distribución: [ ] Observaciones: [ ]

N-OP-01-003-PR-001 / Versión 2 F.0385

www.472.com.co



**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DE COLOMBIA  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1102312  
Envío: RN320704695CC

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
AUTO TAXI EJECUTIVO  
BARRANQUILLA S.A.

Dirección: CARRERA 43 No. 7  
LOCAL 5  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
24/07/2015 15:47:41

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615